

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Acatic, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco..

### **Objeto y objetivos de la revisión**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Acatic, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **Desarrollo de los trabajos de auditoría**

Con fecha 19 de octubre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Acatic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 25 de octubre de 2021, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advirtió que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, no existieron fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización, así como no existieron fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con acta de certificación de hechos ante notario público de la entrega recepción de obras de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## Alcance

### Ingresos

Universo seleccionado	\$120,507,306
Muestra Auditada	\$ 89,774,374
Representatividad de la muestra	74%

### Egresos

Universo seleccionado	\$94,445,928
Muestra Auditada	\$51,731,988
Representatividad de la muestra	55%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Acatic, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

#### Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Acatic, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$115,449,084.45, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$115,449,084.45; por lo tanto, la entidad fiscalizable no registró subejercicio.

Sobre los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.96, dado que el importe modificado de egresos fue de \$115,449,084.45, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$120,507,306.09. Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, la entidad fiscalizada reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$120,076,271.59, no registró remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y reportó egresos totales pagados por la suma de \$115,018,049.95. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$5,058,221.64; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Acatic, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al

31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las transferencias estatales, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de materiales de construcción;

sin contar con los portes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$757,898.76.

### **20-DAM-PO-001-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los materiales. En este mismo sentido, remitieron la documentación que acredita la recepción, así como el destino y aplicación del material adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pagos parciales de obra, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$749,046.89.

### **20-DAM-PO-002-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en presentar la documentación referente a la selección del proveedor, así como las evidencias documentales de la ejecución de los trabajos y de la recepción y registro

de los bienes y equipamiento adquiridos según el contrato de obra celebrado, por lo que no es posible comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos que fueron pagados al proveedor; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$749,046.89 (Setecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Programa Recrea", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$900,000.00.

#### **20-DAM-PO-003-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos auditados fueron omisos en adjuntar las evidencias documentales que acrediten la entrega de los apoyos escolares a los beneficiarios, por lo que no existen elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para la ejecución del programa social; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de combustibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$975,490.76.

#### **20-DAM-PO-004-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, anexando las bitácoras de consumo, junto con las evidencias de alta y registro de los vehículos a los que se suministró el combustible, mediante los cuales se demuestra que forman parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$233,070.40.

#### **20-DAM-PO-005-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con información referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten la documentación que acredita que se formalizó la entrega recepción de los trabajos ejecutados, acompañando evidencias documentales de su ejecución, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento y reparación de equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$655,812.32.

#### **20-DAM-PO-006-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como los instrumentos jurídicos celebrados para la adquisición de bienes y servicios, para instalación, reparación y mantenimiento de equipo hidráulico, junto con las evidencias documentales de los trabajos ejecutados, así como del alta y registro de los bienes adquiridos y reparados en el patrimonio público municipal. Aunado a esto, se complementa la documentación referente a la comprobación del gasto,

agregando también los soportes documentales que demuestran que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión del inmueble en donde se localiza el pozo, para el cual se adquirió el equipamiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$39,440.00.

#### 20-DAM-PO-007-700100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación, ya que los sujetos auditados fueron omisos en adjuntar las evidencias documentales que acrediten que el prestador de los servicios contratado hubiera llevado a cabo la ejecución de los trabajos encomendados, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$39,440.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de equipo sanitario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$40,000.00.

#### **20-DAM-PO-008-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la información referente a la selección del proveedor, junto con las constancias documentales que demuestran el registro y alta del equipo adquirido en el patrimonio municipal, anexando finalmente las evidencias documentales que muestran su utilización; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de materiales de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$96,742.01.

#### **20-DAM-PO-009-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron

omisos en remitir evidencias documentales, debidamente soportadas, que comprueben y acrediten la recepción de los bienes, así como los controles de sus entradas y salidas, junto con la evidencia documentales que demuestre su aplicación y destino, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para la adquisición de los materiales; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$96,742.01 (Noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de aportación a OPD intermunicipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$30,000.00.

#### **20-DAM-PO-010-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron extracto del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la aportación, junto con el convenio de creación del PD intermunicipal, en donde se encuentran formalizados los términos y las condiciones pactadas entre los municipios integrantes, para efectuar las aportaciones correspondientes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, se remiten los documentos que acreditan la entrega y recepción del recurso; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$174,699.91.

#### 20-DAM-PO-011-700100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente al origen y motivo del gasto, acompañando los instrumentos jurídicos en donde constan los derechos y obligaciones que ostenta la entidad fiscalizada respecto de la institución deportiva, anexando además los soportes documentales que complementan la comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación..

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de material eléctrico, sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$43,986.44.

#### **20-DAM-PO-012-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, junto con las evidencias de los controles de las entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos. En el mismo sentido, se presentan las evidencias documentales debidamente soportadas que acreditan la utilización y/o destino final de los artículos y materiales adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$208,800.00.

#### **20-DAM-PO-013-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización de los pagos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con la información referente a la selección del proveedor. Así mismo, se remite el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y

condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual manera, remiten las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de cumplimiento de laudo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$200,000.00.

#### **20-DAM-PO-014-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación, ya que los sujetos auditados fueron omisos en adjuntar la documentación que demuestre y acredite la entrega y recepción del monto observado por parte de la beneficiaria, además de que tampoco se remiten evidencias sobre la formalización del cumplimiento de pago ante las instancias jurisdiccionales correspondientes; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de materiales de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$249,110.00.

#### **20-DAM-PO-015-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación, ya que los sujetos auditados fueron omisos en adjuntar la documentación que acredite la recepción de los materiales, así como los controles de las entradas y salidas del almacén del material adquirido; tampoco presentan la evidencia documental debidamente soportada que compruebe y justifique la utilización y/o destino final de los materiales adquiridos; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$249,110.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de equipo de

radiocomunicación, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$145,464.00.

### 20-DAM-PO-016-700100-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación, ya que los sujetos auditados fueron omisos en adjuntar el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos, condiciones y garantías para la adquisición del equipo, así como tampoco presentan las constancias de su alta y registro en el patrimonio municipal, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$145,464.00.00 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio y escrito, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Acatic, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción en concreto hidráulico, banquetas, reposición de red de drenaje y agua potable en la calle Gral. Pablo Rodríguez, en la cabecera municipal de Acatic, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2’689,224.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2’439,224.14.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$463,268.71

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; en consecuencia, procede la aplicación de una sanción por atraso en la terminación y entrega de la obra; Importe \$250,000.00.

#### **20-DOM-PO-001-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar una parte de las inconsistencias detectadas en esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, aclarando y justificando el importe observado para el primer punto. Sin embargo, fueron omisos en presentar los soportes documentales que contengan elementos técnicos, emitidos por un perito en la materia, que aclaren y justifiquen

fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, por lo que no es posible corroborar que los importes erogados sean congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo improcedente la atención del segundo punto observado. Así mismo, omitieron remitir las constancias documentales que complementen la información referente a la formalización de la conclusión de los trabajos por parte del contratista, dentro de los plazos autorizados, por lo que no se acredita el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de obra, así como aquellas contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; advirtiéndose de ello una omisión por parte de las autoridades fiscalizadas, en la ejecución de la garantía de cumplimiento, siendo improcedente la atención del tercer punto observado. Por todo lo anterior, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos, así como la verificación y seguimiento al cumplimiento del contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la materia, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$713,268.71 (Setecientos trece mil doscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción en concreto hidráulico, reposición de red de drenaje y agua potable en la calle Mariano Jiménez, en la cabecera

municipal de Acatic, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2’689,224.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2’439,224.14.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; en consecuencia, procede la aplicación de una sanción por atraso en la terminación y entrega de la obra; Importe \$250,000.00.

#### **20-DOM-PO-002-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar una parte de las inconsistencias detectadas en esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, aclarando y justificando el importe observado para el primer punto, por la cantidad de \$2’439,224.14 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.). Sin embargo, fueron omisos en presentar los soportes documentales que complementen la información referente a la formalización de la conclusión de los trabajos por parte del contratista, dentro de los plazos autorizados, por lo que no se acredita el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de obra, así como aquellas contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin haber acompañado evidencias sobre las acciones llevadas a cabo para la ejecución de la garantía de cumplimiento, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de carpeta asfáltica en la calle Miguel Gómez Loza, en la localidad El Refugio, en el municipio de Acatic, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'689,224.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'439,224.14.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; en consecuencia, procede la aplicación de una sanción por atraso en la terminación y entrega de la obra; Importe \$250,000.00.

#### **20-DOM-PO-003-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar una parte de las inconsistencias detectadas en esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, aclarando y justificando el importe observado para el primer punto, por la cantidad de \$2'439,224.14 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.). Sin embargo, fueron omisos en presentar los soportes documentales que complementen la información referente a la

formalización de la conclusión de los trabajos por parte del contratista, dentro de los plazos autorizados, por lo que no se acredita el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de obra, así como aquellas contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; advirtiéndose de ello una omisión por parte de las autoridades fiscalizadas, en la ejecución de la garantía de cumplimiento, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de concreto zampeado y carpeta asfáltica en camino a Rancho Nuevo Calderón, en la localidad de Rancho Nuevo Calderón, en el municipio de Acatic, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2’689,224.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2’439,224.14.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; en consecuencia, procede la aplicación de una sanción por atraso en la terminación y entrega de la obra; Importe \$250,000.00.

**20-DOM-PO-004-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar una parte de las inconsistencias detectadas en esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, aclarando y justificando el importe observado para el primer punto, por la cantidad de \$2'439,224.14 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.). Sin embargo, fueron omisos en presentar los soportes documentales que complementen la información referente a la formalización de la conclusión de los trabajos por parte del contratista, dentro de los plazos autorizados, por lo que no se acredita el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de obra, así como aquellas contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; advirtiéndose de ello una omisión por parte de las autoridades fiscalizadas, en la ejecución de la garantía de cumplimiento, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Instalación de geomembrana en el relleno sanitario de Acatic, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'384,374.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'384,374.64.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas físicas, referente a renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipos; Importe \$574,200.00.

#### **20-DOM-PO-005-700100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su control, planeación y/o proyección, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal

auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14 y 22 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 18, 19, 20 y 21 aclararon y justificaron parcialmente lo observado, mientras que la referente a los resultados 3, 4, 8, 10, 15, 16 y 17, no aclararon ni justificaron lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento

de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**23.-** A partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Acatic no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

**24.-** Con relación al Informe Anual de Desempeño en la Gestión, este no presentó contenido, por lo tanto, no contó con la evidencia sobre los logros e impactos de la gestión.

**25.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos, se

concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y además tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad de \$5'499,561.49 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 09 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$3'119,758.59 (Tres millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 07 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'379,802.90 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos dos pesos 90/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 05 (cinco) observaciones, por la cantidad total de \$12,141,271.20 (Doce millones ciento cuarenta y un mil doscientos

setenta y un pesos 20/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 01 (una) observación fue debidamente atendida, mientras que 04 (cuatro) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$10,678,002.49 (Diez millones seiscientos setenta y ocho mil dos pesos 49/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 04 (cuatro) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'463,268.71 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Acatic, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'843,071.61 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y un pesos 61/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **3, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-002-700100-A-01, 20-DAM-PO-003-700100-A-01, 20-DAM-PO-007-700100-A-01, 20-DAM-PO-009-700100-A-01, 20-DAM-PO-014-700100-A-01, 20-DAM-PO-015-700100-A-01, 20-DAM-PO-016-700100-A-01, 20-DOM-PO-001-700100-A-01, 20-DOM-PO-002-700100-A-01, 20-DOM-PO-003-700100-A-01 y 20-DOM-PO-004-700100-A-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra

de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 3, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento

Urbano de Construcción para el Municipio de Acatic, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.